



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA GLOBAL DE
EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 2.2.12.1 y 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de *"Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas"*.
2. Que el inciso 1° del artículo 209 de la Constitución Política, estableció el fin y los principios con los cuales se debe cumplir la función administrativa, con el siguiente tenor literal: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)"*.
3. Que la Carta Magna le confiere a las autoridades un poder reglado para el ejercicio de la función administrativa, de acuerdo con postulados característicos del Estado de Derecho, pero en materias, como las relativas a la gestión económica y social, se deja un margen de discrecionalidad para que la Administración, en forma eficaz, procure la satisfacción del interés colectivo, imprimiéndole el carácter Social del Estado de Derecho, donde la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, y se basa en principios como la eficacia y la celeridad.
4. Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
5. Que, a partir de lo establecido en el referido decreto, artículo 2.2.12.2 numerales 9 y 10, y reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado se puede concluir que la administración pública tiene la facultad de adecuar su funcionamiento a las necesidades del servicio, por lo que puede crear, modificar, reorganizar y suprimir los cargos de su planta de personal, cuando las necesidades públicas o las restricciones económicas se lo impongan. En consecuencia, cuando existan motivos de interés general, encaminados a permitir una mayor eficacia y eficiencia de la función pública, es permitido suprimir empleos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

- 6. Que, en el mismo sentido, el mencionado artículo dispone que, cuando las reformas de las plantas de personal conllevan la supresión de empleos, se erigen en criterios y condiciones relacionados con las necesidades del servicio o modernización de la Administración, siendo objetivas las razones que justifican la reforma.
- 7. Que la supresión de empleos en el sector público es un mecanismo de administración de personal, mediante el cual la autoridad competente procede a eliminar de la planta de personal de un determinado organismo uno o varios cargos, circunstancia que comporta la separación del mismo de la persona que lo estuviere desempeñando y, por ende, la cesación en el ejercicio de funciones públicas. Para el caso concreto, el empleo se encuentra provisto mediante encargo en funciones
- 8. Que la supresión de un empleo se encuentra justificada por la necesidad de adecuar las plantas de personal de las distintas entidades públicas a los requerimientos del servicio para hacer más ágil, eficaz y eficiente la función que deben cumplir.
- 9. Que en el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024 mediante el cual se define la nueva estructura administrativa y se definen las funciones de sus organismos y dependencias, en su artículo 125, numeral 13, establece como una de las funciones de la Secretaría General, “Realizar seguimiento y evaluación de la gestión de la etapa de instrucción disciplinaria, y tomar decisiones para la mejora continua del proceso”, manteniendo el propósito del empleo a suprimir.
- 10. Que, aunque el Director Operativo está relacionado con la gestión del control interno disciplinario; se trasladó la etapa de instrucción Disciplinaria, a una dirección adscrita a la Secretaría General (Subsecretaría Jurídica - Dirección de Instrucción Disciplinaria), obligando a la supresión del cargo de director operativo que ejercía tales funciones, pero sin contar con personal a cargo.
- 11. Que la Gerente (E) de Control Interno Disciplinario mediante oficio con radicado 2025020014901 del 22 de abril de 2025, solicitó la supresión del empleo identificado con NUC 20000007388, Director Operativo, código 009, grado 01, adscrito al Despacho del Gobernador.
- 12. Que en consonancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por Antioquia Firme" que, en su plataforma estratégica reza: " (...) Creemos en el Estado austero, razón por la cual lideraremos un Gobierno que priorizará la inversión social, simplifica trámites, reduce costos de transacción y minimiza el gasto burocrático", se debe propender por una estructura más liviana, que en línea con el principio de economía y austeridad en el gasto público, priorice la inversión social; por lo que se hace relevante reducir los costos de funcionamiento y lograr la racionalización del gasto.
- 13. Que, según el estudio técnico, es posible realizar la supresión del referido empleo sin presentarse algún impacto negativo o afectación en la prestación de los servicios, ya que las responsabilidades asociadas al mismo serán asumidas por la Dirección de Instrucción Disciplinaria de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
DESPACHO DEL GOBERNADOR	DESPACHO DEL GOBERNADOR	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007388

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

ARTÍCULO 2°. Del presente Decreto se enviará copia a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Elaboró/Revisó:	Juan David García Marulanda/ Naida Cecilia Castro Garzón/Lina María Patiño Munera	Profesionales - Dirección de Desarrollo Organizacional		
Aprobó	Marcela Sánchez Montoya	Directora de Desarrollo Organizacional		
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo	Director de Asesoría Legal y de Control - Secretaría General		
Revisó	César Augusto Pérez Rodríguez	Subsecretario Jurídico - Secretaría General		
Revisó	José Ignacio Muriel Acevedo	Director Técnico - Secretaría de General Dirección de Instrucción Disciplinaria		
Aprobó	Deisy Maribel Gutiérrez Bedoya	Gerente Control Internos Disciplinario (E)		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				